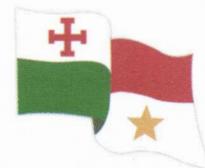




CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 174
Del 08 de febrero de 2018

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



LEY DE MODIFICACION AL PARAGRAFO III. DEL ARTÍCULO 17. DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ANTECEDENTES:

El Concejo Municipal de Montero, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 16 numeral 1. Y la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, aprobó el Reglamento General del Concejo Municipal de Montero, mediante Ley Municipal N° 33, de fecha 20 de mayo de 2015.

Desde la entrada en vigencia del Reglamento General del Concejo Municipal de Montero, la Estructura Organizativa contenida en el Título II, Capítulo I, Parágrafo III del Artículo 17., no ha podido ser aplicada en su totalidad, por la complejidad que existe en la distribución de los cargos, siendo necesario incorporar en ella otros cargos que cumplan funciones administrativas, que permitan dar funcionalidad a la Estructura dentro del nivel administrativo, y que económicamente también sea favorable para los intereses de la administración pública municipal.

En base a estos fundamentos, es que se ve la necesidad de Modificar la mencionada Estructura, con el fin de darle mayor operatividad técnica y administrativa.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

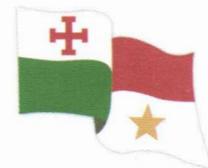
* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, de acuerdo al Art. 410 de la C.P.E.: I. "Todas las personas naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones se encuentran sometidos a la presente constitución". II "La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa...

Que, la Carta Magna, en el Art. 283 establece la constitución de los "Gobiernos Autónomos Municipales". Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley N°031, y el Art. 4. De la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 302., de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 031, en el Art. 12.- Parágrafo II dice: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de sus órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

Que, de acuerdo al Art. 33.- de la Ley N° 031: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de **autonomías municipales**, sin necesidad de cumplir, requisitos ni procedimiento previo". Disposición concordante con el Art. 49.- Parg. I. de la misma Ley.

Que, la Ley N°482, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente..

Que, los actos administrativos de los Gobiernos Autónomos Municipales, están sometidas a la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública N° 23318-A, modificado por el DS. 26237; Ley N°2341 de Pdto. Administrativo; Ley N° 341 de Participación y Control Social y demás normas que regulan el ámbito administrativo Municipal.

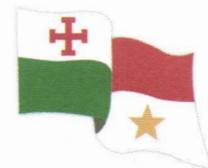
Que, el Art. 18. Nral. 1. Del Reglamento General del Concejo Municipal de Montero, atribuye al Concejo Municipal: Aprobar y modificar su "Reglamento General", por dos tercios (2/3) de votos del total de sus miembros. Disposición concordante con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 y la Disposición Final Primera del mismo Reglamento.

Que, la Disposición Final Segunda del citado Reglamento; señala que: La propuesta de modificación o reforma deberá ser presentada al Pleno del Concejo Municipal en forma escrita y fundamentada. El Pleno del Concejo Municipal deberá emitir una Ley Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



expresa aprobada por dos tercios de votos (8 v.) del total de los miembros, sobre los artículos, capítulos o títulos del Reglamento General a ser modificado.

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, y la Ley N°482, constituyen fuentes normativas que sustentan las competencias de los gobiernos autónomos municipales. Las cuales son de cumplimiento obligatorio.

Que, en el desarrollo de las actividades Administrativas; la Estructura Organizativa vigente, no ha sido funcional a las necesidades emergentes e inherentes del Ente Legislativo, por lo que es necesario realizar algunas modificaciones, que permitan de forma técnica y administrativa su funcionamiento, para que posterior a ello, se puedan elaborar otros documentos administrativos, concordados con la normativa vigente.

Que, el Art. 16 numeral 4. De la Ley N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas." Disposición concordante con lo señalado en el Artículo 13 y Artículo 23 de la misma norma.

Que, es necesario que el Concejo Municipal de Montero, previo procedimiento legislativo, modifique su Estructura Organizativa, que permita desarrollar de manera funcional sus actividades administrativas. En ese contexto corresponde formular la presente modificación al Parágrafo III. Del Artículo 17., del Reglamento General.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

LEY MUNICIPAL N° 174

LEY DE MODIFICACION AL PARÁGRAFO III. DEL ARTÍCULO 17. DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

PROF. CARMEN CARO ROJAS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

ARTICULO PRIMERO.- Se **MODIFICA** el parágrafo III. Del Artículo 17. Del Reglamento General del Concejo Municipal de Montero, que fuera aprobado mediante Ley Municipal N° 33 del 20 de mayo de 2015, que establece la Estructura Organizativa del Concejo Municipal de Montero, contenido en el Título II, Capítulo I. quedando modificado de la manera siguiente:

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...

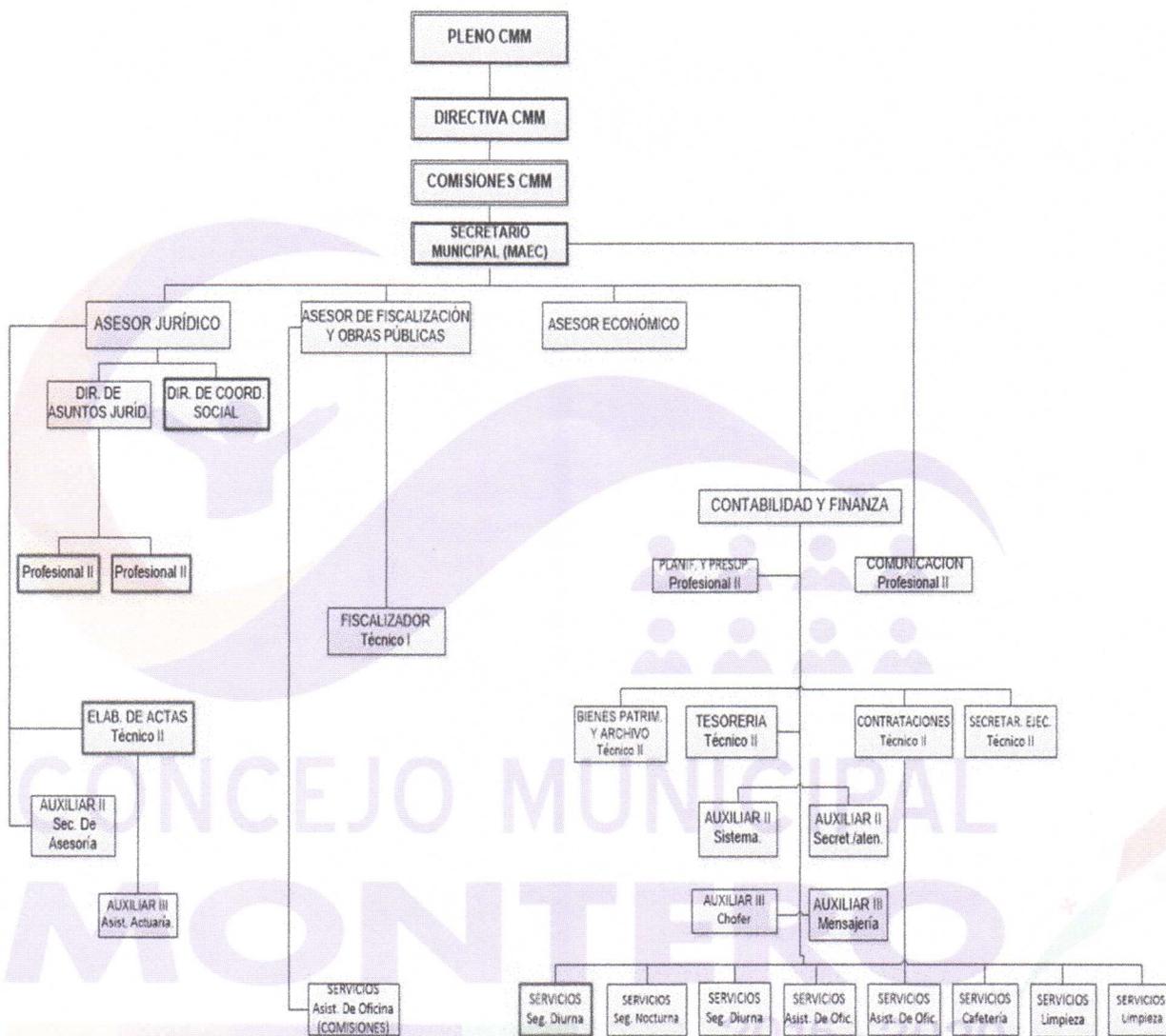


CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



"III. Estructura Organizativa del Concejo Municipal de Montero"



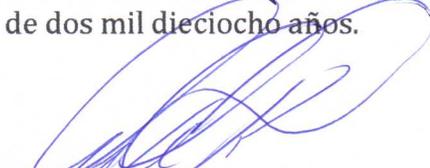
ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley, entrara en vigencia desde el día de su publicación.

Remítase a los fines de ley al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, en sesión ordinaria, a los ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.


Sr. Noel Pozo Terrazas
CONCEJAL SECRETARIO




Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL PRESIDENTA

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...